



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO No. 007-2004-MSI

San Isidro, 03 de Febrero de 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el dictamen No. 004-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 051-2004-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 013-2004-11-OFI/MSI de la Oficina de Finanzas y el Informe N° 007-2004-STDC/MSI de la Secretaría Técnica de Defensa Civil de San Isidro, sobre otorgamiento de poderes por el período 2004 para el manejo de las Cuentas Bancarias del Comité de Defensa Civil de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 57° del Decreto Supremo N° 100-2003-PCM se establece que el Alcalde de cada jurisdicción y el Jefe de la Oficina de Defensa Civil serán responsables solidariamente por el buen uso de los recursos recaudados por concepto de Inspecciones Técnicas de Defensa Civil;

Que, los ingresos que se recauden por concepto de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, deberán ser abonados en la cuenta corriente que para tal efecto existe en el Banco de la Nación;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:



Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar el manejo de las cuentas bancarias relacionadas a Defensa Civil a cargo del señor Alcalde y el Secretario Técnico de Defensa Civil de San Isidro, como Titulares de la mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes o alternos a dos funcionarios de la Municipalidad de las referidas cuentas, al Jefe de la Oficina de Finanzas y al Jefe de Tesorería, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñan.

ARTÍCULO TERCERO.- Se requerirá doble firma de cualesquiera de las personas mencionadas en los artículos precedentes, para girar en contra de las cuentas bancarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS ALBERTO MARAVI SÁEZ
SECRETARIO GENERAL (e)



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE